



12 ABR. 2024

Resolución Directoral

Visto, el Oficio N° 327-2023-CIMFL"AG"-S-P de fecha 04 de diciembre del 2023, presentada por María Maribel CHIRA Calvay, Promotora del Centro de Educación Técnico Productivo "ALMIRANTE GUISE" S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral (5) del artículo 2 y el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, establecen que el ámbito de aplicación de dicha norma, entre otras, son las personas naturales y jurídicas, cuyas actividades se desarrollen o tengan alcance en el medio acuático, sin perjuicio de las atribuciones de los sectores y organismos autónomos competentes y que corresponde a la Autoridad Marítima Nacional aplicar y hacer cumplir el presente Decreto Legislativo, las normas reglamentarias y complementarias, las regulaciones de los sectores y organismos competentes y los tratados o Convenios en que el Estado Peruano es parte, en el ámbito de su competencia;

Que, los numerales (1), (5) y (15) del artículo 5 del citado Decreto Legislativo, refieren que es función de la Autoridad Marítima Nacional, entre otras, velar por la seguridad y protección de la vida humana en el medio acuático, de acuerdo con la normativa nacional aplicable y los instrumentos internacionales de los que el Perú es parte; planear, normar, coordinar, dirigir y controlar dentro del ámbito de su competencia, las actividades que se desarrollan en el medio acuático, sin perjuicio de las atribuciones de otros sectores competentes; así como, normar, supervisar y certificar la formación, capacitación y titulación por competencias de las personas naturales que desempeñan labores en el medio acuático, dentro del ámbito de competencia, de acuerdo con la normativa nacional e instrumentos internacionales de los que el Estado Peruano es parte;

Que, los numerales (20), (33) y (34) del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2014-DE de fecha 26 de noviembre del 2014, (en adelante el Reglamento); establecen como funciones de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, emitir resoluciones administrativas sobre asuntos de su competencia; normar en lo técnico, operativo y administrativo las disposiciones para la formación profesional, capacitación, entrenamiento, evaluación y titulación por competencias de la gente de mar, personal de pesca, náutica recreativa, practica, buceo u otras actividades acuáticas; así como, supervisar el desempeño de la gente de mar, personal de pesca, personal de náutica recreativa, prácticos, buzos, y otros dedicados a las actividades acuáticas, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-DE de fecha 24 de enero del 2024, se modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, Decreto Legislativo que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2014-DE;





Que, el numeral 376.2 del artículo 376 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2024-DE, dispone que los centros de formación acuática y los centros de capacitación y entrenamiento acuático deben cumplir los estándares mínimos de infraestructura y equipamiento establecidos por la Dirección General. Igualmente, establecen un sistema de calidad que cubra a todos los cursos y programas de formación, en que se especifique los objetivos a conseguir, los aspectos administrativos del sistema de formación, el cumplimiento de las normas competencia, los exámenes y las evaluaciones, las calificaciones exigidas a los formadores, instructores y evaluadores, y las inspecciones internas para determinar las garantías de calidad que se hayan determinado con miras a la consecución de los objetivos fijados;



Que, mediante Resolución Directoral N° 164-2020 MGP/DGCG de fecha 16 de junio del 2020, se autorizó a los centros de formación acuática para que realicen el dictado teórico de los Cursos Modelo de la Autoridad Marítima Nacional (MAM), mediante la educación a distancia;



Que, el numeral 7.3.1 del artículo 7 del capítulo III del anexo de la precitada Resolución Directoral, establece que el uso de la educación a distancia será empleado para el dictado teórico de los cursos MAM, que han sido autorizados por la Autoridad Marítima Nacional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 165-2020 MGP/DGCG de fecha 16 de junio del 2020, se autorizó a los centros de formación acuática, a realizar el dictado teórico de los Cursos Modelo de la Organización Marítima Internacional (OMI), mediante la educación a distancia;



Que, el numeral 7.3.1 del artículo 7 del capítulo III del anexo de la precitada Resolución Directoral, establece que el uso de la educación a distancia será empleada para la capacitación teórica de los cursos OMI, que han sido autorizados por la Autoridad Marítima Nacional, no encontrándose comprendidos los cursos OMI en los que para la demostración de la competencia se requiera el empleo de simuladores, equipos de laboratorio, equipos de radiocomunicaciones, dispositivos de salvamento, embarcaciones de supervivencia y botes de rescate, la realización de registros físicos e inspecciones; así como, la demostración práctica de técnicas de supervivencia personal, de la prestación de primeros auxilios y de lucha contra incendios;

Que, mediante Resolución Directoral N° 948-22 MGP/DICAPI de fecha 15 de diciembre del 2022, se renovó la autorización al Centro de Educación Técnico Productivo "ALMIRANTE GUISE" S.A.C., el dictado de cursos modelo de la Autoridad Marítima Nacional (MAM) y cursos modelo de la Organización Marítima Internacional (OMI) mediante la educación a distancia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 032-24 MGP/DICAPI de fecha 05 de febrero del 2024, se renovó la autorización al Centro de Educación Técnico Productivo "ALMIRANTE GUISE" S.A.C., e incluir el dictado de cursos modelo de la Autoridad Marítima Nacional (MAM) y cursos modelo de la Organización Marítima Internacional (OMI), en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Paita;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº RD. 173-24 MGP/DICAPI
FOLIO 504

12 ABR. 2024

Que, mediante el documento del visto, María Maribel CHIRA Calvay, Promotora del Centro de Educación Técnico Productivo "ALMIRANTE GUISE" S.A.C., solicitó la renovación de la Resolución Directoral Nº 948-22 MGP/DICAPI de fecha 15 de diciembre del 2022, para el dictado de los Cursos Modelo de la Autoridad Marítima Nacional (MAM) y cursos modelo de la Organización Marítima Internacional (OMI) mediante la educación a distancia;

Que, mediante Informe de Inspección de Supervisión de fecha 18 de enero del 2024, elaborado por el Inspector Naval designado por esta Dirección General, recomendó renovar la autorización para el dictado de los cursos modelo de la Autoridad Marítima Nacional (MAM) y cursos modelo de la Organización Marítima Internacional (OMI) mediante la educación a distancia, solicitados por el Centro de Educación Técnico Productivo "ALMIRANTE GUISE" S.A.C.;

Que, mediante Hoja Informativa Nº 010-2024-DCGM de fecha 12 de marzo del 2024, el Director de Control de Actividades Acuáticas de esta Dirección General, concluyó que el Centro de Educación Técnico Productivo "ALMIRANTE GUISE" S.A.C., cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Directoral Nº 164-2020 MGP/DGCG y Resolución Directoral Nº 165-2020 MGP/DGCG ambas de fechas 16 de junio del 2020, respecto a las disposiciones para la capacitación mediante la educación a distancia, recomendando la renovación de la autorización para el dictado de los Cursos Modelo de la Autoridad Marítima Nacional (MAM) y cursos modelo de la Organización Marítima Internacional (OMI) mediante la educación a distancia;

Que, de la revisión y evaluación efectuada a la documentación presentada por la Promotora del Centro de Educación Técnico Productivo "ALMIRANTE GUISE" S.A.C., se ha constatado que el mismo cumple con los requisitos dispuestos en la normativa nacional, para la renovación del dictado de los Cursos Modelo de la Autoridad Marítima Nacional (MAM) y cursos modelo de la Organización Marítima Internacional (OMI) mediante la educación a distancia;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 015-2014-DE y su modificatoria regulada mediante el Decreto Supremo Nº 001-2024-DE, a lo propuesto por el Jefe del Departamento de Personal Acuático, a lo evaluado por el Director de Control de Actividades Acuáticas, con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y a lo recomendado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Renovar la autorización al Centro de Educación Técnico Productivo "ALMIRANTE GUISE" S.A.C., bajo la modalidad de la educación a distancia para el dictado de cursos modelo de la Autoridad Marítima Nacional (MAM) y cursos modelo de la Organización Marítima Internacional (OMI) que contemplen únicamente fase teórica en su desarrollo; no encontrándose comprendidos el dictado de aquellos cursos modelo que ameritan el empleo de simuladores, equipos de laboratorio, equipos de





radiocomunicaciones, dispositivos de salvamento, embarcaciones de supervivencia y botes de rescate, la realización de registro físicos e inspecciones, así como la demostración práctica de técnicas de supervivencia personal de la prestación de primeros auxilios y lucha contra incendios.

Artículo 2°.- El Centro de Educación Técnico Productivo "ALMIRANTE GUISE" S.A.C., se encuentra sujeta a las auditorias de supervisión o de gestión a los centros de formación acuática o capacitación y entrenamiento, por lo menos una vez por año, de acuerdo a lo establecido en el artículo 438 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2024-DE.



Artículo 3°.- La presente resolución tendrá vigencia UN (1) año, la misma que quedará sin efecto, en el caso que la Resolución Directoral de autorización para el dictado de los cursos modelo MAM y OMI hayan caducado.

Artículo 4°.- El Centro de Educación Técnico Productivo "ALMIRANTE GUISE" S.A.C., deberá mantener actualizada la relación del personal profesional y técnico presentado en su expediente; y en caso dicho personal sea cambiado, los reemplazantes deberán contar con las cualificaciones similares, debiendo informar dicho cambio a esta Dirección General.

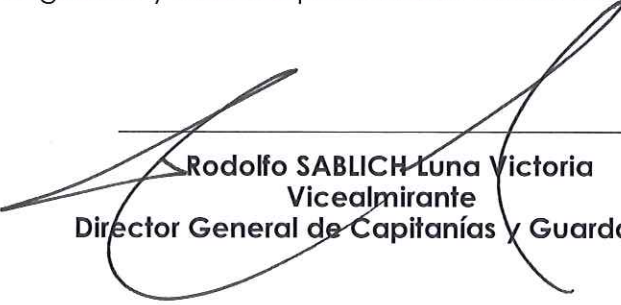


Artículo 5°.- El Centro de Educación Técnico Productivo "ALMIRANTE GUISE", deberá dar cumplimiento a las disposiciones dispuestas en la Resolución Directoral N° 164-2020 MGP/DGCG y Resolución Directoral N° 165-2020 MGP/DGCG ambas de fechas 16 de junio del 2020, informando a la Capitanía de Puerto del Callao, correo electrónico capitaniapaitatupam@dicapi.mil.pe, y la Dirección de Control de Actividades Acuáticas, correo electrónico dicaperacua@dicapi.mil.pe, el inicio del curso a dictar con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación como mínimo, debiendo además remitir la relación de participantes, usuario y contraseña para acceder al aula virtual, a fin de constatar que cumple con los requisitos establecidos.



Artículo 6°.- Publicar en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional www.dicapi.mil.pe, la presente Resolución Directoral, para fines de conocimiento público.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público.



Rodolfo SABLICH Luna Victoria
Vicealmirante
Director General de Capitanías y Guardacostas

DISTRIBUCIÓN:

Copia: Administrado
Cap. Pto. Paita
Archivo